

Resolución: 14 85

fecha: 12 AGO 2004

R639

NÚMERO DE REGISTRO: 14494-1344-8-XII-03

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, CHILE, EN ADELANTE "LA UFRO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, SR. SERGIO BRAVO ESCOBAR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 24 de Noviembre de 2003, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural con el objeto de realizar actividades en lo campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
2. Que para dar cumplimiento a la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que prevé la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.
3. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de referencia.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es abovar la construcción de narcelas

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes llevarán cabo las siguientes actividades en las áreas de ecología, contaminación y salud pública:

- a) Realización de proyectos conjuntos de investigación y docencia.
- b) Intercambio de personal académico para realizar cursos o estancias de investigación.
- c) Intercambio de estudiantes para realizar estancias de investigación.
- d) Intercambio de materiales académicos y otra información.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UNAM", a través de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, se compromete a:

- a) Gestionar, administrar e impartir en sus instalaciones los cursos y demás actividades académicas necesarias para la formación de recursos humanos en las áreas de Ecología, Contaminación y Salud Pública, tomando en cuenta las necesidades del personal especializado que marque la política establecida por ambas instituciones.
- b) Realizar las actividades necesarias para la construcción de parcelas experimentales y uso de invernaderos y laboratorios.
- c) Realizar las acciones conducentes a mantener un elevado nivel académico en los cursos y otras actividades académicas que se realicen en el Campus Cuautitlán, dando prioridad en lo posible a los proyectos de investigación que se presenten en las áreas y proyectos de referencia.
- d) Realizar las actividades y asignar los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar un nivel de excelencia.
- e) Establecer el procedimiento y efectuar las actividades necesarias para apoyar a los profesores visitantes.
- f) Realizar las investigaciones que sean acordadas con la "LA UNAM".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UFRO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UFRO", se compromete a:

- a) Aportar a "LA UNAM", por conducto de los Departamentos de Ciencias Químicas y Agrícolas, los recursos conducentes para reforzar los proyectos de investigación y superación académica derivados de este instrumento.
- b) Brindar apoyo académico y asesoría a los proyectos de investigación y docencia que se acuerden trabajar en forma conjunta.
- c) Intercambio de "académicos de calidad", en la impartición de cursos y conferencias de especialización.
- d) Aportar el material específico acordado para cada actividad.
- e) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, apoyo bibliográfico (libros, revistas, artículos, etc.) y audiovisual a estudiantes de "LA UNAM".

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Proporcionarse apoyo académico para el desarrollo de sus planes y programas de estudio, investigación y difusión en las áreas de ecología, contaminación y salud pública.
- b) Editar las obras que a juicio de ambas partes tengan valor científico.
- c) Intercambiar literatura científica y publicaciones.
- d) Participar en encuentros, organizados por cada una, tales como: talleres, seminarios, congresos, simposium, etc., relacionados con las áreas de ecología, contaminación y salud pública.
- e) Solicitar la participación de alguno de sus miembros como asesor o consultor en las áreas de ecología, contaminación y salud pública de acuerdo con las normas que rigen en cada institución por el fin.

instituciones, siempre y cuando sean líneas afines a las áreas de ecología, contaminación y salud pública.

- h) Intercambiar alumnos/ tendiente al aprovechamiento de cursos regulares y especializados en ambas instituciones.
- i) Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal científico y técnico.
- j) Cumplir con los compromisos adquiridos por cada una de las instituciones y detallados en los programas de trabajo derivados de este instrumento.
- k) Al finalizar cada año de vigencia de este Convenio, ambas partes elaborarán y presentarán un informe general de actividades.

SEXTA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán programas de trabajo, que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo las actividades académicas de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso concreto. Una vez aprobados los programas de trabajo, éstos deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para representar y comprometer a las partes.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Las partes convienen que para la ejecución del objeto de este Convenio designan como responsables a:

Por "LA UFRO", al Dr. Itilier Salazar Quintana, integrante del área de Físicoquímica del Suelo

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponde a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados parciales o definitivos obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. OBTENCIÓN DE RECURSOS

Ambas partes buscarán, ya sea en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo del presente Convenio y de los programas de trabajo derivados del presente

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general y administrativas, resultado de este Convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UNAM" a la M. en C. Laura Bertha Reyes Sánchez, Titular del Cátedra de Ecología, Contaminación y Salud Pública, Departamentos de Química e Ingeniería Agrícola en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán; mientras que para "LA UFRO", al Dr. Itilier Salazar Quintana del área de Fisicoquímica de Suelos.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

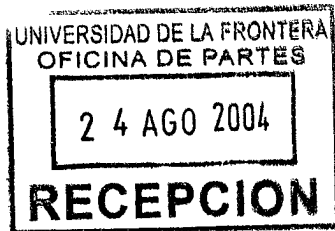
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La terminación del presente instrumento no afectará la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo, salvo que las partes lo acuerden de esa forma.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/RZCh/LMZ/jgh

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio Específico de
Colaboración entre la Universidad
de La Frontera y la Universidad
Nacional Autónoma de México.**



TEMUCO, 12 AGO 2004

RESOLUCION **EXENTA** 1485

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 180 de 2002, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 351 de 2002.

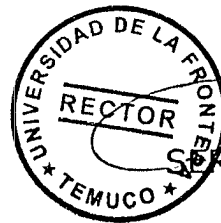
RESUELVO

APRUÉBASE el Convenio Específico de Colaboración, que se adjunta, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, representada por su Rector don Sergio Bravo Escobar, en adelante "la UFRO" y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**, representada por su Secretario General Lic. Enrique del Val Blanco, en adelante "la UNAM", el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Reginaldo Zurita Chavez
REGINALDO ZURITA CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL



Sergio Bravo Escobar
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm y Fzas.
- Decanos de Facultad
- Directores de Institutos
- Directores de Sedes
- Direcc. Postgrado
- Direcc. Investigación y Desarrollo
- Digeplan
- Oficina Partes.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Contraloría Universitaria TOMA DE RAZON INTERNA	
Recop. Legalidad	23 AGO 2004
Recop. Contralor Interno	24 AGO 2004
Fecha T. Razón	24 AGO 2004
Firma	<i>[Signature]</i>

